

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES DEL PROGRAMA “LA SOLIDARIDAD, TAREA DE TODAS Y TODOS”

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, C/ Capitulares 1, con CIF P-1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, D^a. Rosa María Serrano Trenado, en representación de ASOC. MAIZCA (Movimiento de Acción en Intercambio con la Zona Centroamericana), con CIF n^o G-14351647 y domicilio en calle Fray Pedro Córdoba n.º 24 de Córdoba, representante o apoderada única de la Agrupación de entidades sin personalidad jurídica Programa “La Solidaridad, tarea de todas y todos”, según acuerdo adjunto, e integrada por las siguientes entidades: ASOC. PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA (APIC), ASOC. PRO-DERECHOS HUMANOS ANDALUCÍA (APDHA), ASOC. ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ (ASPA), ASOC. EDUCATIVA BARBIANA, ASOC. CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ (CIC-BATÁ), ASOC. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÓRDOBA, INICIATIVAS DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA (IDEAS), GRUPO AMIGOS DE LA R.A.S.D. “JAIMA”, ASOC. MOVIMIENTO ANDALUZ DE INTERCAMBIO CON LA ZONA CENTROAMERICANA MAIZCA, ASOC. MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC), JUSTICIA ALIMENTARIA Y FUNDACIÓN MADRE CORAJE.

Tal y como se recoge en cláusula cuarta del Acuerdo de Colaboración para la Agrupación de entidades sin personalidad jurídica Programa “La Solidaridad, tarea de todas y todos”, la responsabilidad de la ASOC. MAIZCA, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo, dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada, reguladas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Agrupación de Entidades La Solidaridad Tarea de Todas y Todos están comprometidos con actuaciones en educación al desarrollo de los cordobeses y cordobesas, y en especial por la realización de talleres y actividades realizadas en educación formal en todos los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos de la Ciudad de Córdoba.
2. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones del presente año 2026 se prevé la concesión de una subvención nominativa a esta entidad, con el objetivo global de favorecer una cultura de paz entendida como un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que nos sitúen ante la realidad que nos rodea de forma responsable, crítica y solidaria, trabajando desde y con la comunidad educativa la asunción de compromisos concretos orientados hacia la consecución de un mundo más justo
3. Que la Agrupación de entidades sin personalidad jurídica Programa “La Solidaridad, tarea de todas y todos”, integrada por 12 organizaciones sociales cordobesas con prestigio y reconocida trayectoria en materia de Educación para el Desarrollo, muestran su voluntad de coordinarse para la ejecución de un Programa de Educación en Valores de Paz y Solidaridad en todos los Centros sostenidos por fondos públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos del municipio de Córdoba “La Solidaridad, tarea de todas y todos”, todo ello constatado por más de veintiseis años de experiencia en el programa y numerosos premios y reconocimientos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del convenio.*

Hash: f138d00c756aada857927bc1d66f216e | PÁG. 2 DE 16

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN para el desarrollo Programa de Educación en Valores de Paz y Solidaridad **“La Solidaridad, tarea de todas y todos”** en Centros sostenidos con fondos Públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos. Curso 2026/2027.

El programa se ha planteado los siguientes objetivos fundamentales:

Objetivo Global:

Promover una Cultura de Paz entendida como un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que nos sitúen ante la realidad que nos rodea de forma responsable, crítica y solidaria, trabajando desde y con la comunidad educativa la asunción de compromisos concretos orientados a la consecución de un mundo más justo.

Objetivos Específicos:

- Favorecer la formación del profesorado en metodologías y técnicas de trabajo que apoyen su tarea educativa en la promoción de valores de paz y solidaridad.
- Sensibilizar al alumnado sobre las distintas situaciones de injusticia que se viven en el mundo desde un análisis crítico de sus causas y consecuencias, proporcionando pautas o modelos alternativos que les ayuden a comprender que la realidad es modificable y que todas y todos somos agentes de transformación, favoreciendo así, un cambio en la concepción de esa realidad y en las actitudes que las mantienen.
- Propiciar la coordinación de los centros educativos con las ONGs de la ciudad, en su papel de agente de sensibilización, haciendo del programa una herramienta de articulación socioeducativa.

Este programa oferta a todos los centros educativos públicos de la ciudad:

- 2 unidades didácticas comunes e introductorias dirigidas al primer y segundo curso de la ESO, denominada, respectivamente “Educación en Valores (1º). mirándonos al espejo” y “Educación en Valores (2º): cooperación versus competición”,
- y 12 unidades didácticas específicas para tercero y cuarto de la ESO, formación profesional básica, bachillerato y ciclos formativos, que versan sobre: Derechos Humanos, Relaciones Norte-Sur, Alimentación Justa y Sostenible, Construcción de Paz, Comercio Justo y Consumo Responsable, Participación, Comunicación Social, Género, Inmigración e Interculturalidad, Exclusión Social, Medioambiente, Diversidad, Sáhara, etc.

Todas las unidades didácticas cuentan con idéntico formato, pedagogía y metodología (constructivista, dinámica, participativa, lúdica, con enfoque global-local e intención transformadora), y se diseñan, revisan y desarrollan por parte de una agrupación de 12 ONGD de la ciudad de Córdoba, especializadas en los temas descritos y en la práctica educativa.

“La Solidaridad, tarea de todas y todos” es un programa de interés público, que beneficia directamente a la comunidad educativa, y, con ella, a la sociedad en general.

SEGUNDA.- Obligaciones específicas de las partes.

La Agrupación de entidades sin personalidad jurídica Programa “La Solidaridad, tarea de todas y todos” se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Realizar las actividades contenidas en el programa “La Solidaridad, tarea de todas y todos” aportado por la entidad (csv uVOFmT99jKVygNC53yCrZJ9pZ3vHGy)
- Justificar la subvención municipal concedida en los términos recogidos en la cláusula quinta de este convenio, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación o de la Intervención General, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Con la firma de este convenio, la Agrupación de entidades sin personalidad jurídica Programa “La Solidaridad, tarea de todas y todos” aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

El Ayuntamiento de Córdoba, asumiendo este programa como una actuación de interés público en el campo de la solidaridad internacional y la educación para el desarrollo, se compromete a fomentar su realización mediante subvención por procedimiento de concesión directa, por importe de 117.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria E70/2317/48914/Z/0. Dicho importe estará destinado a financiar los gastos recogidos en el presupuesto detallado en el proyecto presentado (CSV uVOFmhF5fNCQR3D5dM4Y9aLCcqCeTQ)

TERCERA.- Pago de la subvención

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones , así como lo estipulado en el artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y finalmente, en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía. tal y como se prevé en el Plan Estratégico aprobado para el presente ejercicio.

CUARTA.- Vigencia del Convenio.

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor desde el día de su firma, hasta el 31 de agosto de 2027.

A efectos exclusivamente económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto del convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de septiembre de 2026.

QUINTA.- Forma de Justificación

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, o sea, deberá ser presentada antes del 30 de noviembre de 2027.

Dicha memoria deberá estar firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. **Justificación técnica/Memoria de actuación:** la memoria indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, así como el análisis de su sostenibilidad futura e impacto producido
 - Título del programa y/o proyecto
 - Plazo de ejecución
 - Fecha de inicio y de realización
 - Grado de cumplimiento de los objetivos y de los resultados previstos, sobre los finalmente alcanzados
 - Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
 - Cronograma de ejecución de las actividades.

- Valoración general del programa y/o proyecto
- Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros o de cualquier naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba)
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

2. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas

En aras de la eficiencia, la sostenibilidad y la simplificación administrativa, la justificación de la subvención se realizará, de forma general, conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría contable y técnica, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto. El informe de auditoría será realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio competente del gobierno de España. El gasto derivado de la revisión de cuentas justificativa podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley. **El informe de auditoría deberá cumplir las siguientes condiciones:**

1. La auditoría se realizará sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Comprobación del cumplimiento de lo previsto en el Convenio que regula esta subvención y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al Ayuntamiento de Córdoba, información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.
3. El informe de auditoría, que será presentado en castellano, tendrá el contenido señalado en el Convenio que se firme al efecto.
4. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, no será necesario que la revisión del informe económico final sea realizada por la misma auditoría.

5. Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del informe económico final se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria. Deberá contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe, así como los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.
6. El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.
7. En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el Ayuntamiento de Córdoba, podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
8. La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría dará lugar a la no aceptación por el Ayuntamiento de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.

PROCEDIMIENTOS A APLICAR POR LA AUDITORÍA:

Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la intervención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos:

Los **procedimientos generales** que la auditoría debe realizar son los siguientes:

1. Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.
2. Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a las bases reguladoras de aplicación (Convenio) y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
3. En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, esta

última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.

Los **procedimientos específicos** que la auditoría debe realizar son los siguientes:

1. Revisar la Memoria de Actuación. La auditoría tiene que analizar el contenido del informe técnico final y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de estos, tienen que mencionarse en el informe de auditor.
2. Revisar la Memoria Económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:
 - Que la información económica contenida en el Informe Económico Final está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a todos los fondos aportados a la intervención sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, concepto, importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.
 - Que los gastos han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.
 - Que los gastos que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable tal y como se indica en la convocatoria.
 - Que los gastos que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos, y que en su caso, cuentan con autorización de uso de recibos. Y que dichos documentos que han de ser originales (los imputados al Ayuntamiento de Córdoba) o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto (y han sido reflejados en los registros contables). En el caso de que las actividades hayan sido ejecutadas en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la entidad beneficiaria.

- Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la subvención y el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Que el informe económico final se ha presentado en euros y que se ha realizado una correcta conversión de todos los gastos realizados en moneda extranjera, así como la comprobación de los justificantes del tipo de cambio aplicado.
- Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del Convenio.
- Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta con mejor relación calidad-precio.
- Que la suma de los costes indirectos de las intervenciones no ha superado el límite del 10% del total de la subvención otorgada.
- Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.
- Que se ha presentado en tiempo y forma la Comunicación de Inicio y los Informes de Seguimiento.
- Que se ha solicitado autorización previa al Ayuntamiento de Córdoba o, en su caso, que se han comunicado las modificaciones introducidas en la intervención.
- En el caso de que la subvención haya sido destinada a la adquisición de bienes inmuebles, la auditoría revisará la documentación relativa a la compraventa, vinculación, transferencia e inscripción, en su caso, en registros públicos.
- Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.

- Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA.

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallan las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el Ayuntamiento de Córdoba pueda concluir al respecto.

El Informe de Auditoría contendrá la siguiente información:

- Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.
- Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.
- Identificar al Ayuntamiento de Córdoba como entidad concedente de la subvención.
- Identificar el expediente, el importe de la subvención concedida, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- Identificar en la Memoria Económica objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- Comprobación de que la cuantía de los costes indirectos no sobrepasa el porcentaje recogido en estas Bases, así como de la presentación de la declaración responsable de descripción de los gastos incluidos.
- Conclusión del informe donde se indique que la Memoria Económica es acorde con lo reflejado en la Memoria de Actuación.

- Hay que mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- Hay que indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Ley 22/2015, de 20 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC.

La documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención deberá ser la siguiente:

1. En los documentos justificativos deberá constar un número de orden que deberá corresponder con el que figure en la correspondiente relación de gastos.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a los 40.000 € en el supuesto de obras, o 15.000 € en el supuesto de suministro, bienes de equipo, servicios y consultoría o asistencia técnica, la ONGD deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la ejecución del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten; debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el cumplimiento de este requisito y una motivación justificada cuando la elección no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad-precio.
3. Las cantidades a percibir por gastos de manutención, no podrán ser superiores a las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
4. Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse:
 1. Contrato de trabajo.
 2. Nóminas.
 3. Cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones) y de Seguridad Social o equivalente.
5. Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse:
 1. Factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista.
 2. Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
 3. Factura o liquidación de dietas con el límite establecido en estas bases para los gastos de manutención.
6. En el caso de viajes con vehículo propio, liquidación de gastos por desplazamiento en el que se acredite los kilómetros realizados, y el coste por kilómetro de la misma.

1. Informe explicativo sobre quién realiza el gasto y su relación con la entidad beneficiaria o el socio local; motivo del gasto y su relación con las actuaciones previstas en el proyecto.
7. Para la justificación de los gastos de asesoramientos técnicos o servicios profesionales, que se mantengan de manera continuada durante el periodo de ejecución y/o el coste del servicio lo requiera, deberá aportarse:
 1. Contrato correspondiente.
 2. Factura o recibo de colaboración
 3. Descripción detallada de los servicios prestados.
 4. Retenciones tributarias correspondientes
8. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad (tanto en Córdoba como en lugar de ejecución del proyecto) y, de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba.

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

SEXTA.- Seguimiento del proyecto.

Para el seguimiento de las actividades apoyadas mediante este convenio se podrá crear una Comisión paritaria, constituida por miembros del Ayuntamiento y de la Agrupación La Solidaridad Tarea de Todas y Todos, que se reunirán por decisión de ambas partes.

SÉPTIMA.- Modificación

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Agrupación deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

No será necesario presentar modificación en el caso de desviaciones entre conceptos de gasto del presupuesto aportado, siempre que la mismas, globalmente consideradas, no superen un 30%.

No obstante, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta la mitad del plazo de ejecución

inicial, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución, y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha comunicación. En la misma debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

Las ampliaciones superiores a este plazo, o las sucesivas, requerirán de autorización previa del órgano concedente, y por ello deberá presentarse una solicitud motivada de la ONGD beneficiaria con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución. En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez. En dicha comunicación deberá motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

El órgano concedente podrá autorizar sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurran nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución no cabrá recurso alguno.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo

OCTAVA.- *Difusión y publicidad*

La Agrupación de entidades sin personalidad jurídica Programa “La Solidaridad, tarea de todas y todos” se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

NOVENA.- *Reintegro de la subvención*

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 por 100 de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en las cláusulas segunda y quinta, a excepción de las ya contempladas en el presente.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos será objeto de reintegro, el incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación; se aplicará el 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo de la subvención municipal.

DÉCIMA.- *Legislación aplicable*

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones, así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

**POR LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES
SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
PROGRAMA “LA SOLIDARIDAD,**

TAREA DE TODAS Y TODOS”

Fdo.: D. José María Bellido Roche

Fdo.: D^a. Rosa M.^a Serrano Trenado

Hash: f138d00cbab4058c756aada857927bc1d66f216e | PÁG. 15 DE 16

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: MARIA LUISA MUÑOZ PEREZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmMhqyWW2RgDYFQS96fQ9dV44YB

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: f138d00cbab4058c756aada857927bc1d66f216e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2026_uVOFm0793219387109098328138719
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	02/07/2026 12:00:57
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	CAdES internally detached signature
Valor CSV:	uVOFmMhqyWW2RgDYFQS96fQ9dV44YB



Código QR para validación en sede